

## Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C. 1 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: MANUEL OVIEDO MEJIA

Demandado: DIRSON YAIR CELEDON

Radicación: 44-001-41-89-001-2018-00277 -00

## **AUTO DE SUSTANCIACION**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por parte del ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

## **RESUELVE**

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.537.993).

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c26ae95a94d2aaf67fb5deaf46e5f98b9ca85451d206851b80cac2c0c0940fb

Documento generado en 01/12/2022 01:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica